

ORDENANZA N° 18/01.-

CRESPO - E.RIOS, 16 de Abril de 2001.-

VISTO:

Los pedidos de terrenos formulados por vecinos interesados en acceder al Programa "Casa Propia - Crédito Familiar", del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a que se hace referencia prevé la posibilidad de otorgar Créditos Individuales para la construcción de viviendas familiares.-

Que ante esta oportunidad, vecinos de nuestra ciudad concurren al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y realizaron las gestiones necesarias para la adjudicación de estos créditos, según constancia del mencionado Instituto.-

Que para la concreción de los mismos es necesario que los beneficiarios cuenten con terrenos propios para la construcción de sus viviendas.-

Que mediante sendas Ordenanzas ya se han afectado y se ha autorizado la venta de terrenos por parte del Municipio destinados a esta operatoria que por motivos ajenos a éste, no han sido adquiridos por los beneficiados de las referidas ordenanzas, las cuales se encuentran vencidas a la fecha.-

Que los vecinos a quienes estaban destinados estos terrenos, han reiniciado y concluido los trámites ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, restando la venta por parte de este Municipio de los terrenos en cuestión para la concreción de los préstamos.-

Que conviene reiterar que este tipo de operatoria es especial y de ninguna manera crea o supone precedente de venta de propiedades comunales a terceros.-

Que esta autorización de venta se halla previstas en el Artículo 105º Inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001, que fa-

///

///

culta la venta sin el requisito de la Licitación Pública o Subasta cuando medien razones de promoción del bienestar general de la población.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aféctase a la construcción de viviendas de Interés Social en el marco del Programa "Casa Propia - Crédito Familiar" o similar, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda el inmueble situado en Manzana Nº 214, en la intersección de calles Pringles y Belgrano de esta ciudad, Plano Nº 135.879, Matrícula Nº 164.047, superficie actual de 1.458,75 m², el que estará dividido en dos (2) lotes de 10 metros de frente por 24,10 metros de fondo; dos (2) lotes de 10 metros por 34,25 metros y uno (1) de 10 metros de frente por 34,25 metros en uno de sus costados y de 24,10 metros en el otro.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta del inmueble y conforme al loteo que se menciona en el Artículo precedente a las siguientes personas, Sebastián Ramírez, D.N.I.Nº 26.307.094; Damián Metz, D.N.I.Nº 26.307.134; Walter Daniel Lutte, D.N.I.Nº 23.187.384; Mario E. Martínez, L.E.Nº 8.006.869 y Pablo D. Burgos, D.N.I.Nº 24.899.545.-

ARTICULO 3º.- Establécese el precio de venta en Dos mil pesos // (\$ 2.000) por cada uno de los lotes, quedando a cargo de los compradores los gastos correspondientes a mensura y escrituración de los mismos.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que el precio de venta deberá ser abonado

///

///

antes o en el mismo acto de la escrituración, en dinero efectivo y al contado, fijándose para ello un plazo máximo de Ciento Ochenta (180) días a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, transcurridos éstos la autorización que por este instrumento se concede caducará automáticamente.-

ARTICULO 5º.- La celebración del Boleto de Compra-venta deberá adecuarse a lo prescrito en la presente reglamentación.-

ARTICULO 6º.- Declárase comprendida esta autorización de venta en lo dispuesto por el Artículo 105º, Inc.a) de la Ley / Orgánica de Municipios N° 3001, por mediar razones de promoción del bienestar general de la población.-

ARTICULO 7º. La presente es una autorización de venta especial por mediar razones de promoción del bienestar general / de la población, por lo que deberá pactarse cláusula de retroventa a favor de la Municipalidad y por el mismo precio establecido en la presente, si no se construyeran las viviendas en un plazo de Un (1) año a contar desde la venta de los terrenos a los beneficiarios.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-